

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero del 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 2944-2015 de fecha 17.02.2015 presentado por Misael Quintanilla Sotomayor, identificado con DNI Nº 08903512 y Elizabeth Benedicta Vizcardo Serruto identificada con DNI Nº 08925380, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Misael Quintanilla Sotomayor y Elizabeth Benedicta Vizcardo Serruto, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 13 de febrero de 1988;

Que, mediante Expediente Nº 2944-2015 de fecha 17.02.2015 presentado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Misael Quintanilla Sotomayor y Elizabeth Benedicta Vizcardo Serruto, manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, cumpliendo con los requisitos de la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº139-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 24.02.2015 emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; Civil, ratifica declarar procedente la solicitud;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de MISAEL QUINTANILLA SOTOMAYOR y ELIZABETH BENEDICTA VIZCARDO SERRUTO suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSAND CECULIA CASAS CAUTI ECRETARIA GENERAL

vunicipalidad s

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INTED PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VO BO PARA MUNICIPAL.